



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.-
- 2. El Contrato a Honorarios de fecha **25 DE JULIO DE 2024**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **MARIA PATRICIA FUENTES MUÑOZ.-**
- 3. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021.-
- 5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 6. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral. –
- 7. El Decreto Exento Siaper N° 1.229 de fecha 18 de Julio de 2024 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada, Jefatura, Grado 9° E.M.S.-
- 8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **“PROGRAMAS EXTERNOS” (4-11-1).**-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria. -

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrito con fecha **25 DE JULIO DE 2024**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **MARIA PATRICIA FUENTES MUÑOZ, C.N.I.11083616-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato regirá desde el **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.-**ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	\$730,100
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	\$730,100
MARZO		JULIO	\$730,100	NOVIEMBRE	\$770,100
ABRIL		AGOSTO	\$770,100	DICIEMBRE	\$730,100
				TOTAL ANUAL	\$4,460,600

Los pagos será efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito



a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004-000-000 (4-11-1) “PROGRAMAS EXTERNOS”**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER –MUN



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, carolina.catalan@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (maripa.a.social@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **25 DE JULIO DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **MARIA PATRICIA FUENTES MUÑOZ**, cédula de Identidad N° **11083616-3**, domiciliado(a) en **VILLA PORTAL ALAMEDA, AVDA. LAUTARO N° 347**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como “el (la) Prestador (a)”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **MARIA PATRICIA FUENTES MUÑOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **PROGRAMAS EXTERNOS.-**

- APOYO EN ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL PROGRAMA “OPD-PARRAL-RETIRO-LONGAVI”; APOYAR EN LA PARTICIPACION EN LA MESA DE RED; APOYAR EN LA EJECUCION DE TALLERES DE VULNERACION DE DERECHOS Y COMPETENCIAS PARENTALES; PARTICIPAR EN TALLERES Y/O ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DIFUSION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A NIVEL INSTITUCIONAL Y COMUNIDAD ACERCA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APOYAR EN LAS REUNIONES DE LOGISTICA TERRITORIALES POR MEDIO DE PLATAFORMAS VIRTUALES; APOYAR EN LA ELABORACION DE MATERIAL Y CAMPAÑAS DE DIFUSION RELACIONADAS A TEMAS DE INFANCIA MEDIANTE REDES SOCIALES Y PRESENCIALES;;
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	\$730,100
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	\$730,100
MARZO		JULIO	\$730,100	NOVIEMBRE	\$770,100
ABRIL		AGOSTO	\$770,100	DICIEMBRE	\$730,100
				TOTAL ANUAL	\$4,460,600

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-



CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(44 horas semanales) los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-**

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

SEXTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1 día o dos medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- 9 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio al que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese período, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, indicando la fecha y número de licencia que corresponde dicho monto, debiendo presentar el comprobante de pago de cotizaciones, que acredite que el prestador de servicios a honorarios tiene cobertura total o de 100%, sólo de esa forma tendrá derecho al reembolso por la diferencia que pueda existir en el pago realizado por la entidad de salud y sus honorarios. En casos excepcionales, no se realizará descuento por el uso del beneficio de licencia médica, cuando los Prestadores de Servicios durante el año 2022 hubiesen emitido boletas de honorarios por un monto bruto inferior a 5 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al Artículo 90 de la Ley 3.500 y quienes



dejaron de cotizar teniendo 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21.139.

- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

MARIA PATRICIA FUENTES MUÑOZ
C.N.I. N° 11083616-3

